

tillán, á instancias de la gentil y donairoza viuda. D. Diego de Santillán felizmente coronó sus deseos, pues se casó con D^a Beatriz de Montejo á su vuelta del gobierno del Tucuman, en donde estuvo algún tiempo.¹

El primer zapatero que se estableció en Mérida y abrió taller de zapatería fué Diego Gonzáles, que se casó en legítimas nupcias con Francisca Rodríguez: la primera platería túvola á su cargo Diego de Vargas, casado con María Lopez de Arvieto, y la primera herrería fué abierta con fragua pública por el maestro Juan Jiménez, casado con Juana Hernández. Hubo un taller de sillería y fué abierto por Cristóbal de Rojas, marido de Ana Vargas, que hacía y vendía sillas de varias clases. Como el carpintero Antón Sanchez que se casó con una india, podemos citar otros casos de uniones legítimas entre españoles é indias; pero ninguno de españolas con indios: entre aquellas se pueden notar la de Pedro Orozco con la india María, la de Martín de Acosta con la india Elena, la de Diego Briceño, el viejo, con la india Sabina, la de Giraldo Díaz de Alpuche con la india Isabel y la del capitán Ruiz de la Vega, con María Chaueb.

¹ *Cartas inéditas de los oficiales reales de Yucatán á S. M.*

CAPITULO XXIV

Quejas contra Montejo en la corte.—Se nombra al Lic. Francisco de Herrera para residenciarlo.—El Lic. Herrera no puede venir á Yucatán, y en su lugar es nombrado visitador y juez de residencia Don Diego de Santillán. Llegada de éste á Campeche.—Una comisión de vecinos principales de Mérida baja á Campeche á darle la bienvenida.—Su entrada á Mérida. Se encarga del gobierno y publica la residencia de Montejo.—Desposee á éste de todas sus encomiendas y lo envía con el expediente de la residencia á México—La Audiencia de México remite el expediente al Consejo de Indias emplazando á Montejo á fin de que fuese á defenderse á Madrid.—El Adelantado se embarca para España y allí inicia el pleito pidiendo la restitución de sus encomiendas.—Muere en 1553.—Pobreza de su viuda D^a Beatriz de Herrera.—Sus descendientes.—Juicio sobre el adelantado y su hijo D. Francisco de Montejo, el mozo.—Conclusión.

Había llegado á la corte de Madrid la noticia de que la residencia que la audiencia de los confines había tomado al Adelantado Montejo por medio del Lic. Rogel había sido pura ficción, y así, al nombrarse oidor de la Audiencia de México al Lic. Francisco de Herrera, se le dió también comisión de residenciar al adelantado Montejo, á los alcaldes, tenientes y oficiales, con facultad de abocarse por cuatro meses el gobierno y administración de justicia de la provincia de Yucatán. Como debía partir en breve á la Nueva España, se le encargó que practicase visita general de todos los juzgados oficinas, oficios y ayuntamientos de Yucatán; que juzgase, proveyese y corrigiese con toda rectitud; que suspendiese en el gobierno al Adelantado; y que terminada su comisión, dejase el gobierno en ma-

nos de los alcaldes ordinarios de las ciudades y villas, interin el rey ó la Audiencia de México proveían de gobernador á la provincia.

Lizama, citado por Cogolludo,¹ asegura que el Lic. Herrera visitó Yucatán y residenció al Adelantado en 1549; pero el erudito franciscano, historiador de Yucatán, objeta que si realmente hubiera venido el Lic. Herrera en 1549, no habría habido necesidad de que el Lic. Santillán hubiese sido nombrado el mismo año con idéntico encargo; no obstante existe y tenemos á la vista la cédula dada en Valladolid el 7 de Agosto de 1548 en la cual se nombró juez de residencia al Lic. Herrera, y también la otra cédula de 17 de Junio de 1549 en que fué nombrado el Lic. Santillán: lo mas probable es que el Lic. Herrera hubiese renunciado su comisión, ó hubiese muerto, y que por uno ú otro motivo no hubiese venido á Yucatán.

A este tiempo, nuevas quejas habían llegado á la corte contra Montejo: se decía y escribía con insistencia que á pesar de las leyes que prohibían á los gobernadores y á sus mujeres é hijas tener indios en encomienda, Montejo, su mujer, hija y parientes tenían muchos indios encomendados, en términos que no solamente gozaban repartimientos el adelantado y su mujer é hija, sino también sus hijos bastardos, sus entenados, cuñados y aun una nieta todavía en lactancia; que aunque se había ordenado á la Audiencia de los Confines que quitase las encomiendas á la mujer é hija del Adelantado, la providencia había quedado letra muerta

¹ *Historia de Yucatán*, tomo I, pág. 435.

por amaños de Montejo, que había procurado apoderarse de la provisión y que se le diese carpetazo. Se le acusaba de haber prendido y llevado preso á Yucatán á Alonso Vayón, regidor del ayuntamiento de Santa María de la Victoria de Tabasco y á un alcalde ordinario de la misma villa, que fungían el uno de tesorero y el otro de contador de la tesorería real, únicamente por que estos se oponían á que continuase cobrando los tributos de cierta encomienda bajo pretexto de pertenecer á un niño sobrino suyo, y que había nombrado á otros panaguados suyos en sustitución de los empleados presos: se decía también que por dinero que le habían dado, Montejo había concedido varias encomiendas de indios en Tabasco que en Champotón había construido un ingenio de azucar, y para establecerlo había tomado y tomaba tierras á los indios de Champotón y llevaba de largas distancias jornaleros que trabajasen en sus labranzas y que con indios de varios lugares hacía casas, estancias y granjerías, fatigándolos y haciéndolos trabajar demasiado; que en la última guerra contra los Cupules, con objeto de estimular á los indios de Campeche y Champotón y comprometerlos á ir al combate como aliados de los españoles, les había ofrecido que los prisioneros que cogiesen los pudiesen convertir en esclavos suyos, como se hacía en los tiempos anteriores á la venida de los españoles, y que á pesar de las amonestaciones de los religiosos, que le afearon esta medida, insistió en ella, y cumplió su oferta, resultando que los indios aliados hicieron esclavos á muchos niños y mujeres que se vendieron como siervos y aun se sacaron de Yucatán: que en cierta

ocasión habían llegado á Campeche unos indios mejicanos, con intentos mercantiles, y que los había aprisionado y reducido á la esclavitud, y que habiéndose huido de sus amos, Montejo los mandó prender, y cogidos algunos de los fugitivos, los mando azotar y desorejar: que un tal Herrera vecino de Goatzacoalcos vino á Yucatán trayendo una provisión de la audiencia de México en que se ordenaba á Montejo se presentase en la capital del virreynato; pero que el sagaz adelantado, con dones y ofertas, se captó y atrajo á Herrera, y este no le presentó la provisión y se quedó á vivir en Mérida: que á los conquistadores que después de seis, diez y doce años de servicios en Yucatán y Tabasco le pedían licencia para salir de Yucatán, los metía en la cárcel y los hacía azotar: citaban el caso sucedido en Tabasco de un conquistador llamado Palma, á quien por esta causa había mandado desorejar, y luego, queriendo contentarlo, y evitar que se quejase al rey del agravio, le había dado una encomienda de indios: que prohibía ausentarse de Yucatán bajo la pena de ciento y doscientos castellanos de multa: que permitía á los conquistadores venderse mutuamente los indios de sus encomiendas, y que á veces el mismo Montejo las daba mediante dinero que recibía, y citaban el caso de un tal Jorge Hernández de Campeche que á boca llena decía: «Si indios me dieron, buen dinero me costaron:» que el adelantado tenía indios en Honduras, Chiapas, Tabasco, México y Yucatán; que su hijo D. Francisco los tenía en Yucatán y Tabasco; que su sobrino D. Francisco los tenía en Tabasco y Yucatán, lo mismo que su cuñado Alonso López, y que así entre padres, hi-

jos y cuñados tenían tomado todo lo más de la tierra de Yucatán, porque de cuatro partes ellos tenían las tres: que los repartimientos de los conquistadores muertos en la guerra de los Cupules, los había dado á parientes de su mujer, por influencias de ésta, quien á él mismo lo gobernaba y que andaba tan prendado de su esposa que andaba siempre haciendo alabanzas de ella: que en Yucatán y Tabasco había hecho treinta mil esclavos indios y los había sacado de la tierra y los había vendido en la Nueva España: que las diez leguas de tierra de su concesión había las tomado en lo mejor de la tierra en la parte poblada de vasallos en que había más de cincuenta ó sesenta pueblos: que especuló con los conquistadores, pues si estos necesitaban un herraje que á Montejo había costado dos castellanos se los cargaba en cuatro, y si necesitaban un caballo que le había costado cincuenta pesos, se los daba en ciento: que huyendo el Adelantado en 1534, de Yucatán por los males y agravios que hacía á españoles y naturales, D. Garci López de Cárdenas, alguacil mayor de la Audiencia de México le prendió cerca de Chiapas y le llevó preso á México, y estuvo mucho tiempo preso en la carcel pública y le desterraron de la Nueva España con apercibimiento de pena de muerte si entraba otra vez en Tabasco: que de la cárcel lo sacó el virrey de Nueva España para emplearlo en cierta armada; pero que, á pocas jornadas, abandonó la armada y se volvió á Yucatán, y desobedeciendo á la audiencia, entró de nuevo en Tabasco: que habiéndose ahogado en el río de San Pedro Cosme de Seseñas, barbero, cirujano y mercader, y conquistador que fué de Ta-

basco, y dejado muchos bienes en yeguas, caballos, dinero y esclavos, el adelantado envió á su cuñado Alonso López á hacer información secreta, á fin de comprobar que Seseña había adquirido estos bienes en compañía del Adelantado como socio comenditario: que á este su cuñado Alonso López, la Audiencia de México le había prohibido volver á Tabasco, y sin embargo, bajo el amparo del Adelantado había vuelto y no se había conformado con regresar y mantenerse á ocultas, sino que hacía gala de su regreso, presentándose en público y hasta fungiendo como capitán y regidor: que al saber el Adelantado la llegada á México del visitador Tello de Sandoval, temiendo le quitase sus encomiendas, había puesto en cabeza de su hija D^a Catalina las que él se había aplicado de Telchac, Hocabá Campeche y Champotón: que para poder usar libremente sus tiranías. no quiso recibir en Yucatán al obispo Las Casas, y le negó el diezmo; que porque Fray Jácome de Testera lo reprendía de hacer esclavos á indios libres, mandó á sus soldados que llevasen al dicho Fray Jácome y á sus compañeros al monte y que trajesen á cuestras leña y yerba; que vuelto de Chiapas á Yucatán el Adelantado había sobrecargado á los indios de pechos y tributos y los había agobiado con tiranías, y que por esto se sublevaron los Cupules.¹

Con tan larga serie de agravios, pintados con recargados colores, el Rey y el Consejo de Indias,

¹ Cédulas de nombramiento de los Lics. Francisco de Herrera y Diego de Santillán.—Capítulos puestos á Don Francisco de Montejo por los moradores de Mérida de Yucatán, sobre varios excesos que había cometido.—Carta de Fray Lorenzo de Bienvenida á S. A. el príncipe Don Felipe.

no pudieron menos que alarmarse y considerar muy urgente meter la mano en los asuntos de Yucatán, á fin de examinar qué había de verdad en tantos abusos como se denunciaban: entre los denunciantes figuraba la voz autorizada del venerable religioso Fray Lorenzo de Bienvenida y la apasionada del Lic. Sanchez de Castilla; así fué que se resolvió nombrar otro visitador y juez de residencia que sin pérdida de tiempo se trasladase á Yucatán y averiguase la verdad de todas aquellas quejas y ponderaciones que tan mal parado ponían al Adelantado La corte se fijó, para desempeñar esta comisión, en D. Diego de Santillán que acababa de ser nombrado oidor de la Audiencia de México, adonde debía dirigirse en breve, con la reputación de hombre justiciero, y que, por añadidura, tenía sobrados méritos: en su juventud había probado su gallardía y valor sirviendo como capitán en la conquista del Perú y Chile: vuelto de tan lejanas regiones, con la relación bien justificada de sus hazañas, fué nombrado oidor de la Audiencia de México y visitador de Yucatán, con plenos poderes de abocarse el gobierno de la península por todo el tiempo que juzgase conveniente el virrey D. Antonio de Mendoza. Fueron severas las instrucciones que recibió: se le ordenó que ante todas cosas, y apenas se hubiese encargado del gobierno de Yucatán, sin atender razón, ni recurso alguno, ejecutivamente quitase las encomiendas al Adelantado, su mujer, hijos é hijas y á cualesquiera oficiales de la provincia, sin mas excepción que las encomiendas concedidas á los hijos varones á quienes se las hubiesen dado siendo ya casados y viviendo sobre sí, y que las encomiendas

que quitase las pusiese en la corona real, destinando sus rentas á la sustentación de los conquistadores pobres y sus descendientes; que averiguase los varios delitos que se atribuían á los parientes y paniaguados de Montejo, así como los fraudes cometidos contra la real hacienda, y que prendiese y juzgase sumariamente á los culpables con ejecución de su sentencia: se le asignó por sueldo el que marca-se el virrey de Nueva España, y se le facultó para nombrar un escribano que actuase en la residencia.¹

Don Diego de Santillán se puso en camino embarcándose en Sevilla para Veracruz, y llegado á este puerto subió á México á conferenciar con el virrey D. Antonio de Mendoza; este le señaló por sueldo mil pesos de minas anuales, y le ordenó que permaneciese en Yucatán todo el tiempo que le pareciese necesario. De allí, se vino para Yucatán desembarcándose en Campeche en 1550.

Ya el Adelantado sabía el objeto de su venida; se lo habían escrito de España y México, y apenas tuvo noticia de su desembarque, comisionó á su propio hijo y á otros vecinos principales de Mérida para que fuesen á darle la bienvenida: cumplieron los comisionados su encargo caballerosamente, y volvieron á Mérida en compañía de D. Diego, que por su parte no economizaba las muestras de consideración á los que por saludarle habían caminado á caballo, y por pedregosas sendas, la distancia que separa á Mérida de Campeche.

Llegado á Mérida, el visitador hizo publicar por bando, y á voz de pregonero, la real cédula de su

¹ Cédula de 17 de Junio de 1549.

nombramiento, y se encargó del gobierno de la península el día 16 de Junio de 1550.¹ Inmediatamente abrió el juicio de residencia del Adelantado, y su primera medida fué desposeer á éste y á su esposa de las encomiendas que gozaban en Yucatán, pues las que había tenido en Honduras le habían sido ya quitadas por el Lic. Cerrato, quien lo comunicó así al Rey, en carta que le escribió el 16 de Julio de 1549.² Los émulos del adelantado, aunque pocos, se movieron y presentaron sus quejas que fueron recibidas y sustanciadas: concluído el juicio, Don Diego de Santillan remitió el expediente á la audiencia de México, á cuya jurisdicción pertenecía entonces Yucatán.

Desde el año de 1548 se expidió una real cédula dirigida á la Audiencia de los Confines en la cual se determinaba que el reino de Yucatán y provincias de Cozumel y Tabasco volviesen al distrito de la Audiencia de México, prohibiéndose á la Audiencia de los Confines que se mezclase en adelante en el gobierno y administración de estos países. Al mismo tiempo se libró otra cédula que causó muchos perjuicios á la raza india de Yucatán: impulsado el rey por los informes que constantemente recibía de la necesidad de congregar á los indios en grandes poblaciones, resolvió que á los indios esparci-

¹ *Historia de Tabasco, por el Pbro. Lic. Manuel Gil y Saenz.*—Otros autores asignan distinta fecha á la entrada al gobierno del visitador Santillan: nosotros preferimos la que señala el Sr. Gil por parecernos más conforme á la verdad histórica. En efecto, nombrado D. Diego de Santillan el 17 de Junio de 1549, y habiendo tenido que ir á México antes de venir á Yucatán, atendida la dificultad de las comunicaciones no era posible que desembarcase en Yucatan en 1549 como suponen algunos historiadores.

² *Documentos inéditos de Indias, tomo 24, pag. 479.*

dos en rancherías y pueblos pequeños, se les separase de su antigua residencia y se les juntase en pueblos bien situados donde pudiesen ser mejor instruidos en la religión cristiana é informados en una buena policía y civilización. Se ordenaba estimular á los indios á obedecer esta prevención, más con premios que con castigos: se eximió de contribuciones á los que voluntariamente trasladasen su domicilio á los pueblos señalados por la autoridad; mas como los indios resistieron tenazmente el cumplimiento de la orden real, la autoridad no se detuvo en su ejecución, y exigió su cumplimiento por medios coercitivos que rayaron en severidad imprudente. Obligaron por la fuerza á los indios á despojar sus antiguos hogares y trasladarse á otros lugares; de varias aldeas se formó un pueblo, trasladando la población al lugar que pareció más cómodo; y aun en algunos casos, siendo vivísima la oposición de los indios á dejar sus antiguas moradas, después de trasladados, les quemaban las casas antiguas á fin de ponerlos en la precisión de no volver y permanecer en su nuevo asiento: algunos religiosos movidos del deseo de propagar en más breve tiempo el cristianismo apoyaron esta medida, y aun tomaron parte en ordenar su ejecución: el tiempo les descubrió su error, porque de allí resultó que muchos indios emigrasen y otros enfermasen y aun muriesen, ya por el disgusto engendrado con el abandono de sus antiguos lares, ya por no haber encontrado en sus nuevas habitaciones las comodidades que tenían en las antiguas.

La Audiencia de México no podía sentenciar en definitiva la residencia del Adelantado Montejo,

porque por las leyes de su organización, esta clase de sentencias estaban reservadas al Consejo de Indias: en consecuencia, la Audiencia remitió el expediente, y al mismo Adelantado, á España.¹

La desgracia del Adelantado causó honda pena en Yucatán, donde, á pesar de sus defectos, era querido por religiosos, y seglares españoles ó indios. Su infortunio hacía recordar su caracter caballeroso, su índole propensa á la benignidad, y su afición á socorrer á pobres y necesitados: se traía á la memoria que aun á sus mismos enemigos guardó no pocas veces consideraciones. Sus servicios eran innegables: había estado en la conquista de Nueva España, de Honduras, de Tabasco, de Chiapas y Yucatán; para esta última empresa había gastado todo su caudal y el de su esposa; á su costa había levantado armada en España para Yucatán; y en México para ir á Honduras, después de gastar más de cien mil castellanos de su peculio, nunca tuvo más de doscientos mil maravedises de salario.

En realidad, al bajar del gobierno, el Adelantado estaba pobre, y á fin de que su esposa tuviese con qué subsistir, se vió obligado á agenciar en México que durante su ausencia se le pagase en Mérida una pensión de doscientos setenta y dos mil maravedises anuales pagaderos por tercios adelantados. La Audiencia de México le concedió esta pensión por lo que su esposo había servido, y porque, habiéndosele quitado las encomiendas, no se podía mantener ni sustentar. Se mandó que esta pensión se pagase de los tributos que al mismo Adelantado

¹ *Relación de las cosas de Yucatán* del padre Diego de Landa, pag. 92.

se quitaron. Consiguió también el Adelantado que la misma audiencia le concediese mil pesos de ayuda de costas, pagaderos en la tesorería real de Mérida. Estas dos provisiones fueron después presentadas á la Audiencia de Guatemala por el obispo D. Francisco Marroquín, apoderado del Adelantado Montejo, pidiendo su cumplimiento, y esta audiencia, en 8 de Enero y en 8 de Agosto de 1552, remitió el negocio al visitador Tomás López, nombrado en comisión de visita á Yucatán: fué necesario pedir la aprobación de la Audiencia de Guatemala, porque posteriormente al año de 1550, en 1552, mandó el rey que Yucatán volviese de nuevo á la jurisdicción de la Audiencia de Guatemala.

D. Francisco de Montejo se esforzó en defender su causa en la corte, y en pedir que se le restituyesen las encomiendas que se le habían quitado, y cuyos frutos necesitaba para subsistir, siendo además recompensa de sus servicios, é indemnización de los grandes gastos que había hecho en utilidad de la corona de España. Se entabló el pleito ante el Consejo de Indias contra el fiscal ó procurador del rey; mas no tuvo la satisfacción de verlo terminado, porque no pudiendo resistir á la dureza de las adversidades y contradicciones que en su ancianidad amargarón su existencia, murió en España en el primer tercio del año de 1553.

Su muerte no se supo en Yucatán, sino algunos meses después, y para que la adversa suerte le persiguiese aun más allá del sepulcro, el tesorero real de Mérida que había pagado ya á D^a Beatriz de Herrera dos tercios de la pensión correspondiente al año en curso, demandó á la viuda solicitando se

le obligase á devolver los dos tercios pagados en la parte correspondiente al período corrido desde la muerte de su esposo: el tribunal de primera instancia condenó á D^a Beatriz, y ésta hubiera tenido que devolver si no hubiese interpuesto apelación y dado fianza de cumplir lo que se mandase en última instancia.¹

Por más agrias que hubiesen sido las acusaciones que al Adelantado hicieron sus enemigos, no sufrió la vergüenza de una condena, si bien tuvo que apurar todas las heces de la tribulación. Estas angustias fueron consecuencia de los defectos que acompañaban á sus virtudes. Es indudable que el Adelantado fué hombre intrigante, ambicioso, gastador y apasionado con sus amigos; durante sus diferentes gobiernos siempre estuvo rodeado de una camarilla de partidarios, para quienes reservaba todos sus favores: de aquí es que se concitó al mismo tiempo adhesiones acendradas y antipatías invencibles. Estas antipatías que no cuidó de dulcificar, fueron carcomiendo lentamente el pedestal de su fortuna, y concluyeron por derribarle. En realidad en la corte española en un principio se le apreciaba, se le consideraba, se reconocían sus méritos; sus recomendaciones eran atendidas, sus deseos complacidos y no pocas veces alcanzó mercedes señaladas y triunfos brillantes contra sus enemi-

¹ Las probanzas de D^a Beatriz de Herrera nos sirvieron para determinar la fecha de la muerte del Adelantado, porque justificándose en ellas, por declaraciones de testigos, que en 1553, el tesorero real demandó á D^a Beatriz á fin de que devolviese de los dos tercios pagados de la pensión de aquel año, lo correspondiente á los meses corridos desde la muerte de su esposo, es clara deducción que la muerte se verificó en el primer tercio del año de 1553.